

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20/92.— Calahorra.— Aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 6 de la normativa del suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana III.A.656

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Julio de 1.992, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 6 de la normativa del suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra.

“La modificación consiste en que el artículo 6 de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, queda redactado de la siguiente forma:

6.— EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA

A)— La edificabilidad máxima se establece en un índice de 0,15 m/2 de parcela.

B)— La parcela situada en el término del “Sorban” en la carretera a Murillo, Polígono Catastral de Rústica nº 38, terrenos nº 129, 130, 131, 132 y 133, tendrá una edificabilidad de 0,50 m/2 de edificación por cada m/2 de parcela, siempre que se destinen al uso dotacional asistencial (Residencial de Ancianos).

C)— Se entiende, que computa en el índice toda aquella edificación situada por encima de la rasante del terreno; los semisótanos no computan mientras no sobresalgan en más de un metro de la citada rasante”.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 18 de Agosto de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.657

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE Nº 92/043

INTERESADO: SANTIDRIAN GARCIA M^a CARMEN

DIRECCION: AVDA. PORTUGAL S/N, ESQUINA VICTOR PRADERA.

MOTIVO: Negativa a suministrar la información requerida.

CALIFICACION DE LA INFRACCION: Leve.

PROPUESTA DE SANCION: Cincuenta mil pesetas, (50.000.-).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere

conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana, 17.-Logroño, durante el plazo de ocho días en cumplimiento del trámite de vista previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a 2 de septiembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.658

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a HOSTELERIA RIOJANA S.A., con último domicilio conocido en C/Chile nº 9 de Logroño, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 26 de marzo de 1992, dictada en el expediente 91/236, por la que se le sanciona con multa de veinticinco mil pesetas (25.000.-), por infracción al art. 3/3.2.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE 168), en relación con lo dispuesto en la Resolución de 18 de enero de 1.991 (BOE 19); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja Nº 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 2 de septiembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.659

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE Nº 92/032

INTERESADO: VICENTE SAENZ VIGUERA

DIRECCION: DOCTOR MUGICA, 18 “MERCADO MUGICA PTO. 21”.

MOTIVO: Carece de nº de Registro Sanitario “carnicería”.

CALIFICACION DE LA INFRACCION: Leve

PROPUESTA DE SANCION: Setenta y cinco mil pesetas (75.000.-).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana, 17.-Logroño, durante el plazo de ocho días en cumplimiento del trámite de vista previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a 2 de septiembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación de embargo de bienes muebles (857)

III.B.1115

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 1.697.387 MAR que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN MARCOS PEREZ, se ha dictado con fecha 28 de Julio de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 1.697.387 MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 30 de mayo de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Juan Marcos Pérez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo: Matrícula: LO-9125-E.— Marca: Ford.— Modelo: Escort 1117.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VS6AXXWPAABD25250.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 1.697.387 MAR por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias 88, que importa la cantidad de 18.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 48.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53